



## RESOLUCIÓN

## MOTIVACIÓN

El preámbulo de la ley 39/2022, de 30 de diciembre, enuncia que el deporte se erige hoy en día no sólo como una actividad humana enormemente enriquecedora y generadora de bienestar personal; también constituye un importante instrumento de cohesión social, un eficaz vehículo para la transmisión de valores y un sólido elemento de impulso económico.

El deporte se constituye como un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud y, por tanto, es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea.

La importancia del deporte fue recogida en el conjunto de principios rectores de la política social y económica que recoge el capítulo tercero del título I de la Constitución, que en su artículo 43.3 señala: «Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio».

La ley 5/2022, de 29 de junio de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias promueve en el I de su Preámbulo el fomento de la actividad física y deportiva en el conjunto de la sociedad asturiana, adoptando una política físico-deportiva global que promulgue los valores sociales, educativos, formativos, de salud, cívicos, solidarios, de cohesión e integración, de desarrollo económico, turístico y medioambiental a toda las capas de la población. Estas consideraciones suponen una política de actividad física y deportiva, que dominada por preocupación de dar diversidad de posibilidades a un máximo de personas, se fije como objetivo estimular la participación en las actividades físicas y deportivas en toda las etapas de la vida, integrando la perspectiva de género, la atención a las personas con discapacidad, a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento, fomentando el deporte escolar, el deporte universitario y las practicas físicas y deportivas en el edad adulta.

Tras la declaración por la organización mundial de la salud de la pandemia internacional provocada por el COVID-19 el 11 de marzo de 2020, los estados miembros de la Unión

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



Europa adoptaron con rapidez las medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía. Estas medidas han tenido un drástico impacto económico y social en el conjunto de los países de la unión europea, habiendo influido directamente en todos los ámbitos del tejido relacionado con la actividad deportiva.

Las necesarias medidas de contenido acordadas han supuesto un impacto económico importante, ya que implican reducir la actividad económica y social de forma temporal, restringiendo la movilidad y paralización de la actividad en numerosos ámbitos, incluido el deporte. Por ello, se han venido adoptando medidas económicas y sociales que, además de facilitar la adecuada respuesta sanitaria a la emergencia, permitan garantizar la protección de las familias, trabajadores y empresas, y sostener el tejido productivo y social, minimizando el impacto y facilitando la recuperación de la actividad económica.

La práctica deportiva, como otros sectores, ha sufrido las consecuencias derivadas de la pandemia debido, entre otras circunstancias tanto a la paralización cuasi total de su actividad, como a la reducción o ausencia prolongada, completa o prácticamente completa, de público en las competiciones deportivas durante la crisis sanitaria.

En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta marcha el instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con el nuevo fondo Next Generation EU.

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permitirán realizar reformas estructurales en los Estados miembro adquiriendo las administraciones públicas un papel protagonista en el impulso, seguimiento y control de los proyectos del Plan. Para la ejecución de este plan en el ámbito nacional, se ha aprobado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la finalidad de facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos.

Por otra parte, y en este mismo marco, el Gobierno de España ha aprobado en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española que se divide en diferentes componentes según

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



distintos ejes de actuación en los que intervienen los diferentes Departamentos Ministeriales.

Por todo ello, se convocan, ayudas que se enmarcan en el componente 26 del Plan de Recuperación, denominado “Plan de fomento del Sector del Deporte” donde abordan aspectos tan variados como la digitalización del sector deporte; la inversión dirigida a optimizar los recursos e implementar medidas de sostenibilidad ambiental en las instalaciones deportivas, el desarrollo de infraestructuras que permitan un mejor acceso a la actividad física saludable en zonas en riesgo de despoblación, el fomento de hábitos saludables a través del deporte y la actividad física mejorando la salud de nuestros ciudadanos y el desarrollo de sectores específicos que promuevan la igualdad y la inclusión en el deporte.

Dentro del Plan Social del Deporte, la promoción de la igualdad en el deporte está especialmente dirigida a la reducción de la desigualdad en este ámbito, en una clara acción directa por la igualdad de género y de las personas con discapacidad en este ámbito, oportunidades, cohesión social y mejoras laborales en el sector con vocación de permanencia, vinculada al deporte base, captación del talento, protección e integración de los jóvenes y los colectivos en riesgo de exclusión en el deporte.

En particular, el proyecto de apoyo al Sector del Deporte en materia de igualdad se identifica con el componente C26.I03. “Promoción de la igualdad en el deporte” con la anterior finalidad se establecen dos líneas básicas o ejes de actuación:

**-Eje de igualdad de género en el deporte:** en virtud del cual, dentro del Plan Social del Deporte, se enmarcan los objetivos de ruptura de brecha de género en tipología de deportes practicados, diversificación de la práctica deportiva y participación de las mujeres en la formación y el arbitraje; mayor visibilidad de la práctica de deporte y competición femeninas a nivel de deporte base, pudiendo al igual que en el eje anterior utilizar de distintos mecanismos para lograr el objetivo.

**-Eje de inclusión de personas con discapacidad en el deporte:** en virtud del cual, dentro del Plan Social del Deporte, se persiguen los objetivos de promoción de la igualdad en el deporte, especialmente dirigido a la inclusión plena y efectiva de cualquier deportista con discapacidad, con especial énfasis en el deporte base; dotación material para el desarrollo de la práctica deportiva de personas con discapacidad; formación como elemento integrador en todos los ámbitos del sistema deportivo, así como, sensibilización de los más jóvenes en

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 3 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



cuanto a participación de personas con discapacidad en el ámbito deportivo, pudiendo utilizar para ello la posibilidad de distintos mecanismos tendentes a lograr el objetivo.

Para ello, por la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias por medio de la presente resolución, se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el “Fomento del Sector del Deporte”, que respondan a los dos ejes anteriormente mencionados de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley 71/1992, de 29 de octubre, de Subvenciones del Principado de Asturias.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito nacional, se ha aprobado el Real Decreto - Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que determina reglas específicas en la tramitación y la gestión de los Fondos Europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**SEGUNDO.** En este mismo marco, el Gobierno de España ha aprobado en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española que se divide en diferentes componentes según distintos ejes de actuación en los que intervienen los diferentes Departamentos Ministeriales.

Dicho Plan pone especial énfasis en la recuperación del sector cultural de nuestro país estableciendo un exhaustivo paquete de inversiones. En este conjunto de medidas se encuentra el Componente 26 denominado Fomento del Sector del Deporte.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 4 de 48	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				



**TERCERO.** El Consejo de Ministros, en su reunión del día 13 de julio de 2021, aprobó el Acuerdo por el que se autorizó la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura y Deporte.

**CUARTO.** El Pleno de la Conferencia Sectorial de Deporte de 5 de julio de 2022, aprobó la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos del ejercicio 2022 y 2023 gestionados por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deporte en el marco del Componente 26 “Fomento del Sector Deporte”, asignado al Principado de Asturias un total de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (628.901,24 €), los cuales fueron transferidos al Principado de Asturias en el año 2022 CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (488.364,65 €) y en el año 2023 CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (140.536,59 €).

**QUINTO.** La transferencia de los fondos se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Al Principado de Asturias se le transfirió con fecha 13/09/2022 la citada cuantía de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (488.364,65 €), quedando pendiente de ingreso en el año 2023 será transferida la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (140.536,59 €).

**SEXTO.** Esta línea de subvenciones no tiene vocación de integrarse en el marco de las ayudas autonómicas que se han venido convocando desde el Principado de Asturias en cumplimiento de la competencia en materia de deporte, instrumentalizada fundamentalmente por la colaboración con los agentes del sector mediante diferentes herramientas, especialmente, líneas de subvenciones que puedan ayudar económicamente. Se trata de una convocatoria puntual y extraordinaria, en ejecución de uno de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Estado en respuesta a la situación, también extraordinaria, que vive la sociedad como consecuencia de la COVID-19, que, salvo circunstancias ajenas a esta Administración, debe convocarse, resolverse y ejecutarse a lo largo de 2022 - 2023.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 5 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



**SEPTIMO.** Considerando lo anterior, por la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias se ha trabajado en la formulación de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva. Debido al breve plazo de tiempo habido entre la recepción de las condiciones y la fecha de la convocatoria, se ha optado por llevar a cabo una convocatoria, que incluya las bases reguladoras, a tenor de que el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, prevé esta posibilidad, al estar financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 10.1.17, la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y adecuada utilización del ocio. El ejercicio de esta competencia tiene como uno de sus principales instrumentos la acción administrativa de fomento, materializada, entre otras, en las diversas líneas de subvenciones.

**SEGUNDO.-** La gestión de la política deportiva está incardinada en el ámbito de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo en virtud de lo dispuesto en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de aquella.

**TERCERO.-** Resolución de 22 de febrero de 2023, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo (BOPA nº 40 de 28 de febrero de 2023), por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025, cuyo anexo I incluye la línea de subvenciones destinadas a la realización de eventos deportivos para mujeres y personas con discapacidad (MRR).

**CUARTO.-** La formulación de esta convocatoria y sus bases reguladoras, se ha regido por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en el Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 6 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



**QUINTO.-** De acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas.”

**SEXTO.-** La competencia para aprobar las bases y convocar la concesión de la subvención, corresponde a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno, y en el artículo 10 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

**SÉPTIMO.-** La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo en virtud de lo establecido en el art. 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el art. 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre de presupuestos generales para 2023.

**OCTAVO.-** En su virtud, de conformidad con la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración; la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; los artículos 17 y 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y demás disposiciones concordantes y de aplicación, ,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras y convocatoria para la concesión subvenciones públicas, cofinanciadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de eventos deportivos destinados a mujeres y personas con discapacidad que figuran como **Anexo I** a esta resolución.

**SEGUNDO.-** Autorizar el correspondiente gasto por un importe máximo de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (**239.722,37 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.457A.482.146 “MRR.CSDportes.Federaciones y Clubes Deportivos” de los Presupuestos Generales para 2023, que serán repartidos de la siguiente manera:

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 7 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



Línea 1: Celebración de eventos deportivos destinados al eje de igualdad de género en el deporte, CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (**182.751,19 €**).

Línea 2: Celebración de eventos deportivos destinados al eje de inclusión de personas con discapacidad en el deporte, CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (**56.971,18 €**).

**TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 8 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 



## ANEXO I

### BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS PARA MUJERES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

#### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, con el fin de financiar la organización de competiciones de igualdad de género en el deporte y competiciones de inclusión de personas con discapacidad en el deporte dentro y fuera del ámbito federativo, así como competiciones de deporte adaptado y competiciones inclusivas.

2. Las ayudas tienen como finalidad el fomento del sector del deporte, en particular en uno de los proyectos de la inversión denominado “Promoción de la Igualdad en el Deporte” el cual está encaminado a la promoción de la igualdad en el deporte especialmente dirigida a la reducción de la desigualdad en este ámbito, en una clara acción directa por la igualdad de género y de las personas con discapacidad en este ámbito, oportunidades, cohesión social y mejoras laborales en el sector con vocación de permanencia, vinculada al deporte base, captación de talento, protección e integración de los jóvenes y colectivos en riesgo de exclusión en el deporte.

3. Las ayudas que se financien al amparo de esta convocatoria se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno español (componente 26) y tienen por objeto la financiación de eventos deportivos de igualdad “Promoción de la Igualdad en el Deporte”, estableciéndose dos líneas básicas de actuación:

**a). Eventos deportivos de igualdad de género en el deporte:** Organización de eventos deportivos consistentes en competiciones deportivas, oficiales o no oficiales, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias femeninas y en igualdad; en aras a romper la brecha de género en la práctica deportiva, diversificación de la práctica deportiva con mayor participación de las mujeres, visibilidad de la práctica de deporte y competiciones femeninas:

- Eventos en los que participen exclusivamente deportistas de sexo femenino.
- Eventos en los que participen indistintamente deportistas de sexo femenino y masculino, compitiendo entre sí. En este caso, la participación de deportistas

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 9 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



femeninas deberá alcanzar un mínimo del 50%, tanto en modalidades individuales como por equipos (cada uno de los equipos ha de guardar la misma proporción).

- Eventos en los que existan mangas o pruebas femeninas y masculinas. En este caso, debe existir al menos el mismo número de mangas femeninas que masculinas, siendo subvencionables únicamente los gastos imputables a las mangas o pruebas femeninas y debiendo justificarse el mayor incentivo a la participación femenina. Quedarán excluidos aquellos eventos que, existiendo anteriormente, no justifiquen una mejora clara y cuantificable en las condiciones de participación de las deportistas. En eventos nuevos, será necesario justificar de manera clara los incentivos a la participación femenina en la prueba.

La oficialidad de la competición deportiva, vendrá otorgada por la calificación como tal y/o inclusión de la misma en el calendario oficial por parte de la federación deportiva del Principado de Asturias, española o internacional correspondiente.

**b). Eventos deportivos de inclusión de personas con discapacidad en el deporte:** Organización de acontecimientos deportivos consistentes en competiciones deportivas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de deporte adaptado y competiciones inclusivas; en aras a promocionar la igualdad en el deporte, dirigidas a la inclusión plena y efectiva de cualquier persona con discapacidad:

- Eventos de deporte adaptado, en los que compiten exclusivamente personas con discapacidad, bajo un reglamento adaptado.
- Eventos de deporte integrado, en los que compiten personas con y sin discapacidad, en pruebas independientes y cada una con su reglamento. En este caso, a efectos de la presente resolución, la participación de personas con discapacidad debe ser al menos del 20% del total.
- Eventos de deporte inclusivo, en los que compiten entre sí personas con y sin discapacidad, bajo un reglamento específico. En este caso, a efectos de la presente resolución, la participación de personas con discapacidad debe ser al menos del 20% del total. En modalidades por equipos, cada uno de ellos deberá guardar como mínimo idéntica proporción.

Serán consideradas personas con discapacidad aquellas personas definidas como tales en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 10 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

La oficialidad de la competición deportiva, vendrá otorgada por la calificación como tal y/o la inclusión de la misma en el calendario oficial por parte de la federación deportiva del Principado de Asturias, española o internacional correspondiente.

4. En virtud de lo anterior, se establecen las siguientes líneas de subvención basadas en las siguientes líneas de actuación:

#### **-Organización de competiciones femeninas o competiciones en igualdad**

Subvencionar a las **Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias**, constituidas de conformidad con la Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte, debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deporte, **Federaciones Deportivas Españolas**, constituidas de conformidad a la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, debidamente inscritas en Registro Estatal de Entidades Deportivas y **Clubes Deportivos Básicos del Principado de Asturias** inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deporte, la organización de acontecimientos deportivos definidos en el art. 1 de esta resolución. Serán objeto de subvención los acontecimientos deportivos que se desarrollen desde el día 1 de enero hasta el **30 de septiembre de 2023**.

#### **- Organización de competiciones de deporte adaptado, integrado o inclusivo.**

Subvencionar a las **Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias**, constituidas de conformidad con la Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte, debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deporte, **Federaciones Deportivas Españolas**, constituidas de conformidad a la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, debidamente inscritas en Registro Estatal de Entidades Deportivas y **Clubes Deportivos Básicos del Principado de Asturias** inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deporte, la organización de acontecimientos deportivos definidos en el art. 1 de esta resolución. Serán objeto de subvención los acontecimientos deportivos que se desarrollen desde el día 1 de enero hasta el **30 de septiembre de 2023**.

#### **Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.**

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 11 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



1. Las subvenciones previstas en la presente resolución se sujetan a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

2. Estas ayudas se sujetarán, también, a la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, al Reglamento (UE ) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Dada la procedencia de la financiación de las ayudas a conceder en el marco de esta Resolución, con encuadre en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Estas subvenciones, en cuanto dirigidas a sujetos que pueden desarrollar actividades económicas, se hallan sujetas al Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUEL 352, de 24/12/2013), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 (DOUE 215, DE 07/07/2020) que extiende la aplicación del anterior hasta 31 de diciembre de 2023, norma ésta de alcance general, directamente aplicable y obligatoria en todos sus elementos.

5. La ejecución de las actividades subvencionadas se sujetará a la normativa medioambiental aplicable (DNSH) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 12 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

6. Sin perjuicio de las competencias del órgano concedente, la Comisión de Valoración designada ostentará competencias en materia de interpretación de las presentes bases.

### **Artículo 3.- Régimen de concesión y publicación de las convocatorias de ayudas.**

1. Las ayudas previstas en la presente resolución se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sometiéndose su valoración a los baremos que se establecen en el artículo 11 y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.
2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, atendiendo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las características que establecen estas bases reguladoras.
3. La presente resolución de aprobación de las bases reguladoras se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de la convocatoria, el programa o crédito presupuestario a que se imputa, así como el beneficiario, cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención. Asimismo, será igualmente objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. La convocatoria detallará al menos el contenido mínimo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Su publicación se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. También se publicará en la sede electrónica del órgano concedente.

### **Artículo 4.- Régimen de compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.**

1. Los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia no podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; el artículo 188 del Reglamento (UE, Eurito) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
2. La subvención es compatible con otras subvenciones públicas o privadas nacionales o internacionales otorgadas para el mismo fin, excepto las convocadas por la Consejería

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 13 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



de Cultura, Política Lingüística y Turismo con destino a clubes deportivos básicos para la organización de eventos deportivos en el año 2023, siempre que se trate del mismo evento, sin que en ningún caso la suma de todas las ayudas obtenidas puedan superar el 100% del coste total de la actividad realizada.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá comunicar a la Consejería con competencias en materia de deporte la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Realizada, en su caso, la comunicación prevista en el apartado anterior, mediante resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de deporte se podrá modificar la cuantía concedida, una vez valorado el coste real de la actividad para la que se han obtenido los nuevos recursos. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 5.- Beneficiarios.**

Podrán cursar solicitud **Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias**, debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deporte, **Federaciones Deportivas Españolas**, debidamente inscritas en Registro Estatal de Entidades Deportivas y **Clubes Deportivos Básicos del Principado de Asturias** inscritos en el registro de entidades deportivas de la Dirección General de Deporte, al menos con tres meses de antigüedad a la fecha del día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, e integrados en la federación deportiva correspondiente.

#### **Artículo 6.- Requisitos de los beneficiarios.**

Las entidades solicitantes, para obtener la condición de beneficiarias en la convocatoria, deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, acreditándose la misma mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa.

De acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades deportivas deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con anterioridad a

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 14 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Los beneficiarios deberán tener suficiente capacidad de obrar y no encontrarse inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Principado de Asturias u otros entes públicos.

La persona beneficiaria de la subvención deberá ser el ejecutante en términos económicos del evento presentado.

### **Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Aceptar la subvención y comprometerse a realizar la actividad, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada la subvención y los compromisos mencionados cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

c) Justificar ante la Consejería con competencias en materia de deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en esta Resolución. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería con competencias en materia deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 15 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, en la presente Resolución, así como a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a la Consejería con competencias en materia de deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 12 de esta Resolución.

3) Los beneficiarios de la subvención tendrán que cumplir además las obligaciones comunitarias y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea siguientes:

a) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 16 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



b) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

c) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

d) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

e) Custodiarán y conservarán la documentación del proyecto financiado por el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

f) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

g) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que se realicen una vez notificada la concesión de la subvención se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno del Principado de Asturias y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de, Cultura, Política Lingüística y Turismo (Dirección General de Deporte).

Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 17 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



a) El emblema de la Unión Europea.

b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»

c) Además en todas las actividades subvencionadas en esta convocatoria se deberán utilizar obligatoriamente los logos que se recogen en el siguiente enlace:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

d) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: [https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download).

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

h) En caso de haber realizado actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales en relación al proyecto, los beneficiarios de las ayudas deberán aportar acreditación de la difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, citando los fondos de Next Generation EU, que financian las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) e incluyendo los logotipos oficiales del Gobierno del Principado de Asturias y demás logotipos indicados en este artículo.

i) Realizar íntegramente la actividad subvencionada entre el día siguiente a la publicación de la presente resolución hasta el 30 de septiembre de 2023.

j) Asimismo, de acuerdo con la normativa aplicable, los beneficiarios adoptarán las medidas oportunas destinadas a:

- Asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

- Identificar al receptor final de los fondos, así como garantizar la aceptación por parte de este de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas. Para ello, los

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 18 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



beneficiarios de las ayudas deberán firmar declaraciones de cesión y tratamiento de datos y de autorización para el acceso a la información de las entidades de control financiero de la UE.

- Garantizar la sujeción al control de los organismos europeos, así como el compromiso a conceder los accesos necesarios para que estos ejerzan sus competencias.
- Asegurar que los beneficiarios finales de los fondos den visibilidad y publicidad a la ayuda de acuerdo con las directrices al respecto.
- Establecer la obligación de conservación de los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

4. La comprobación de la falsedad de alguno de los datos en los documentos presentados como justificación o los requeridos para la misma implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio que se inicie el procedimiento sancionador regulado en el Decreto 71/1992 del Principado de Asturias.

#### **Artículo 8.- Gastos subvencionables.**

1).- La cuantía concedida se podrá destinar a cualquiera de los gastos subvencionables, de acuerdo con las necesidades reflejadas en el proyecto y con la distribución aprobada en la concesión de la subvención. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realice en el plazo establecido por esta resolución, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, se subvencionarán los eventos vinculados a dos líneas básicas de acción principal, la inclusión de personas con discapacidad en el deporte y la igualdad de género en el deporte, a través de la celebración de eventos deportivos:

Línea 1: Eventos deportivos destinados al eje de igualdad de género en el deporte Organización de competiciones femeninas y competiciones en igualdad dentro y fuera el ámbito federativo. (Mínimo a nivel provincial).

Línea 2: Eventos deportivos destinados al eje de inclusión de personas con discapacidad en el deporte. Organización de competiciones de deporte adaptado, integrado e inclusivo. (Mínimo a nivel provincial).

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 19 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



2).-En ambas modalidades de subvenciones, se podrán incluir todos los gastos corrientes vinculados al desarrollo del evento deportivo del que se tratase:

- Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).

- Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

a) Ser bienes fungibles (no lo son aquellos tales como ordenadores, vehículos, barcos, equipos tecnológicos...).

b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.

c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.

d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

-Cumplirían con las anteriores características:

a) Cánones, tasas y derechos federativos.

b) Gastos de publicidad y difusión propios del acontecimiento.

c) Seguros de responsabilidad civil y seguros de accidentes deportivos contratados con ocasión de la celebración del acontecimiento.

d) Gastos de cobertura médico-sanitaria, entendiéndose por tales los ocasionados por la asistencia de, fisioterapeutas, personal médico, ambulancias.

e) Gastos ocasionados para el suministro y montaje técnico del acontecimiento, y adecuación de las Instalaciones deportivas y zonas de competición, así como el generado para la organización del acontecimiento deportivo tales como, expositores, stands, transporte, montaje, desmontaje, locutor, azafatas/os, personal informático, gastos de limpieza de instalaciones, gastos de reparación o mejora de las mismas dirigidos a la celebración del evento, vigilancia privada, megafonía, grabación del evento, sistema de grafismo.

f) Material deportivo, técnico y gastos específicos de cada modalidad deportiva necesarios

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 20 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



para la celebración de la competición.

g) Honorarios de jueces y árbitros y otro personal técnico/deportivo necesario, así como, gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los mismos.

h) Avituallamiento de los deportistas participantes. Los gastos relativos al presente apartado no podrán suponer más del 25% del gasto total de la actividad subvencionada, salvo que el beneficiario acredite la concurrencia de una causa que excepcionalmente justifique un gasto superior por dicho concepto.

i) Transporte interno para la competición de árbitros/jueces, deportistas y personal técnico/deportivo.

j) Gastos de material gráfico específico para el campeonato.

k) Gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento y equipación o vestimenta del personal voluntario que colabore con la organización del campeonato.

l) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de las o los deportistas.

m) Premios en metálico o no, trofeos y medallas, siempre debidamente acreditados, mediante facturas o en el caso de los premios en metálico por medio del recibo legal correspondiente, en este caso además se incluirá la retención legal que resultase necesaria en aplicación de la normativa fiscal.

n) Gastos de gestión administrativa devengados con motivo de la organización, ejecución del proyecto.

ñ) Gastos diversos u otros imprevistos de organización, debidamente justificados. La cuantía de subvención por este concepto no podrá exceder del 10% del total concedido.

En aquellos eventos en los que existan mangas o pruebas femeninas y masculinas, solamente tendrán la consideración de subvencionables, a efectos de la presente resolución, aquellos gastos referidos exclusivamente a las mangas o pruebas femeninas.

3).- No serán gastos subvencionables los que se indican a continuación:

a) Gastos generales (alquiler, teléfono, gastos generales de informática, etc.).

b) Costes fijos y gastos fijos de personal.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 21 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



- c) Inversiones periódicas (mejora o sustitución de consumibles ordinarios salvo los vinculados a sostenibilidad).
- d) Costes de capital que cubran las reparaciones de inmuebles.
- e) Actividad cubierta por los acuerdos de financiación existentes.
- f) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto, considerándose subvencionable la base imponible del impuesto. En el caso de exención del IVA se aportará el documento acreditativo oportuno. Tampoco se considerarán gasto subvencionable los impuestos personales sobre la renta cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo del mismo.
- g) En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales, ni la adquisición de inmovilizado ni de bienes destinados a la venta.
- h) No son subvencionables los gastos derivados de galas, banquetes, fin de fiesta o eventos similares.
- i) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de administración específicos serán subvencionados cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, considerándose en todo caso gastos indirectos e imputándose a la subvención concedida en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad y supongan como máximo un 10% del proyecto presentado.

4).- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 22 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### **Artículo 9.- Subcontratación.**

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

2. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del 75% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Resolución, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley de General de Subvenciones.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 23 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

2.- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

### **Artículo 10.- Requisitos de los eventos deportivos.**

1. Las ayudas se concederán a los posibles beneficiarios previstos para cada una de las modalidades, **eje de igualdad de género en el deporte** y/o eje de inclusión de personas con **discapacidad en el deporte** que cumplan con las finalidades previstas en el artículo 1 de la presente convocatoria.

2. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, los proyectos que deben llevarse a cabo en cumplimiento del citado Acuerdo deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la componente 26, así como en la medida 13 en la que se enmarcan dicha actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 24 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del componente del plan y en el anexo a la Cid, Decisión de Ejecución del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes criterios medioambientales: El adjudicatario garantizará el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), al medio ambiente, siguiendo los criterios reflejados en la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes del Ministerio para transición ecológica y el demográfico ([https://www.miteco.gov.es/es/ministerio/recuperación-transformación-resiliencia/transiciónverde/guiadnshmitecov20\\_tcm30-528436.pdf](https://www.miteco.gov.es/es/ministerio/recuperación-transformación-resiliencia/transiciónverde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf)), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos.

Deberá cumplir con la Comunicación de la Comisión de la Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente a que se refiere este proyecto así como a la normativa que lo regula.

El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y al principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

#### **Artículo 11.- Criterios objetivos de otorgamiento.**

##### **1) Línea 1: EVENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS A LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL DEPORTE.**

##### **A) La importancia de la prueba objeto de subvención, atendiendo a su adscripción internacional, nacional o autonómica y a su duración, hasta un máximo de 20 puntos.**

Estado	Original	Página	Página 25 de 48
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205130563035665		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



- Nivel Deportivo del evento, priorizando competiciones de carácter oficial de aquellas que no lo son, conforme a la siguiente tabla, y con una valoración máxima de 10 puntos

CARÁCTER DE LA PRUEBA	PUNTOS
Campeonato o Copa del Mundo	10
Campeonato o Copa de Europa	9
Competición Internacional Oficial, incluida en el calendario de la Federación Internacional correspondiente.	8
Campeonato o Copa de España	7
Competición Nacional Oficial, incluida en el calendario de la Federación Nacional correspondiente.	6
Campeonato de Asturias	5
Competición Autonómica oficial, incluida en el calendario de la Federación Autonómica correspondiente	4
Acontecimientos deportivos de carácter no oficial, de ámbito Autonómico o superior.	3

- Duración de la Prueba (días efectivos de competición) en este apartado se valorará el número de días durante los cuales tendrá lugar el desarrollo del de la misma conforme a la siguiente tabla y, con una valoración máxima de 10 puntos.

DURACIÓN DE LAS PRUEBAS (días efectivos de competición*)	PUNTOS
3 o MÁS DÍAS	10
DE 2 DÍAS	8
DE 1 DÍA	6

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 26 de 48	  <b>Site</b>
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				



\*A la hora de valoración de los días efectivos de competición, se descontaran aquellos actos que no tengan carácter competitivo, como actos de inauguración, clausura y otros.

### **B) Repercusión social del proyecto.**

En función del número total de participantes, con una valoración máxima de 10 puntos

<b>PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO DEPORTIVO</b>	<b>PUNTOS</b>
Más de 301 personas*	10
De 151 a 300 personas*	8
De 51 a 150 personas*	6
Hasta 50 personas*	4

### **C) Historial del proyecto para que se solicita la subvención con base en lo regulado en la presente resolución, con una valoración máxima de 10 puntos**

Se valorarán acciones que se desarrollen periódicamente siempre y cuando se cumpliera y justificara adecuadamente el principio de adicionalidad, es decir, cuando la aplicación de los fondos europeos supusiera un incremento de la intensidad de la actuación que permitan adaptarla a las finalidades de la presente resolución o bien se trate de acontecimientos de nueva creación entre cuyos objetivos se encuentre precisamente dar cumplimiento a dichas finalidades; por ello se valorarán de forma especial la trayectoria del evento, es decir, el arraigo del mismo en el tiempo en relación y las modificaciones emprendidas para su adaptación a los objetivos y finalidades de la presente resolución, así como, la creación de nuevos eventos tendentes a la consecución de las finalidades de la misma.

Por lo tanto, no podrán optar aquellos acontecimientos que ya hubiesen celebrado ediciones con anterioridad y no contasen con modificaciones o adaptaciones tendentes a dar cumplimiento a las finalidades de la presente Resolución, del mismo modo, tampoco podrán optar aquellos otros que preexistiendo, la única modificación que se lleve a cabo por el organizador sea un cambio de denominación y/o fecha para poder optar a la subvención regulada en la presente.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 27 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



HISTORIAL DEL PROYECTO, TRAYECTORIA, MODIFICACIONES Y NUEVOS EVENTOS	PUNTOS
Eventos de nueva creación	10
Eventos con una trayectoria de más de 21 años, adaptados para dar cumplimiento a las finalidades de estar resolución	Hasta 8
Eventos con una trayectoria de entre 10 y 20, adaptados para dar cumplimiento a las finalidades de estar resolución	Hasta 5
Eventos con una trayectoria de entre 5 y 9, adaptados para dar cumplimiento a las finalidades de estar resolución	Hasta 3
Eventos con una trayectoria de menos de 5 años, adaptados para dar cumplimiento a las finalidades de estar resolución	1

Solamente podrán ser objeto de concesión de subvención aquellas solicitudes cuya valoración iguale o supere los 15 puntos.

**2) Línea 2: EVENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL EJE DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPORTE**

**A) La importancia de la prueba objeto de subvención, atendiendo a su adscripción internacional, nacional o autonómica y a su duración, hasta un máximo de 20 puntos.**

- Nivel Deportivo del evento, priorizando competiciones de carácter oficial de aquellas que no lo son, conforme a la siguiente tabla, y con una valoración máxima de 10 puntos

CARÁCTER DE LA PRUEBA	PUNTOS
-----------------------	--------

Estado	Original	Página	Página 28 de 48	
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205130563035665			
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			



Campeonato o Copa del Mundo	10
Campeonato o Copa de Europa	9
Competición Internacional Oficial, incluida en el calendario de la Federación Internacional correspondiente.	8
Campeonato o Copa de España	7
Competición Nacional Oficial, incluida en el calendario de la Federación Nacional correspondiente.	6
Campeonato de Asturias	5
Competición Autonómica Oficial, incluida en el calendario de la Federación Autonómica correspondiente	4
Acontecimientos deportivos de carácter no oficial, de ámbito Autonómico o superior.	3

- Duración de la Prueba (días efectivos de competición) en este apartado se valorará el número de días durante los cuales tendrá lugar el desarrollo del misma, con una valoración máxima de 10 puntos y conforme con la siguiente tabla:

DURACIÓN DE LAS PRUEBAS (días efectivos de competición*)	PUNTOS
3 o MÁS DÍAS	10
DE 2 DÍAS	8
DE 1 DÍA	6

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 29 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



\*A la hora de valoración de los días efectivos de competición, se descontaran aquellos actos que no tengan carácter competitivo, como actos de inauguración, clausura y otros.

### **B) Repercusión social del proyecto.**

En función del número total de participantes, con una valoración máxima de 10 puntos

<b>PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO DEPORTIVO</b>	<b>PUNTOS</b>
Más de 101 personas*	10
De 51 a 100 personas*	8
De 21 a 50 personas	6
Hasta 20 personas*	4

### **C) Historial del proyecto para que se solicita la subvención con base en lo regulado en la presente resolución, con una valoración máxima de 10 puntos**

Se valorarán acciones que se desarrollen periódicamente siempre y cuando se cumpliera y justificara adecuadamente el principio de adicionalidad, es decir, cuando la aplicación de los fondos europeos supusiera un incremento de la intensidad de la actuación que permitan adaptarla a las finalidades de la presente resolución o bien se trate de acontecimientos de nueva creación entre cuyos objetivos se encuentre precisamente dar cumplimiento a dichas finalidades; por ello se valorarán de forma especial la trayectoria del evento, es decir, el arraigo del mismo en el tiempo en relación y las modificaciones emprendidas para su adaptación a los objetivos y finalidades de la presente resolución, así como, la creación de nuevos eventos tendentes a la consecución de las finalidades de la misma.

Por lo tanto, no podrán optar aquellos acontecimientos que ya hubiesen celebrado ediciones con anterioridad y no contasen con modificaciones o adaptaciones tendentes a dar cumplimiento a las finalidades de la presente Resolución. Del mismo modo, tampoco podrán optar aquellos otros que preexistiendo, la única modificación que se lleve a cabo por el organizador sea un cambio de denominación y/o fecha para poder optar a la subvención regulada en la presente.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 30 de 48	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				



HISTORIAL DEL PROYECTO, TRAYECTORIA, MODIFICACIONES Y NUEVOS EVENTOS	PUNTOS
Eventos de nueva creación	10
Eventos con una trayectoria de más de 21 años adaptados para dar cumplimiento a las finalidades de esta resolución	Hasta 8
Eventos con una trayectoria de entre 10 y 20 años, adaptados para dar cumplimiento a esta resolución	Hasta 5
Eventos con una trayectoria de entre 5 y 9 años, adaptados para dar cumplimiento a esta resolución	Hasta 3
Eventos con una trayectoria de menos de 5 años, adaptados para dar cumplimiento a las finalidades de esta resolución.	1

Solamente podrán ser objeto de concesión de subvención aquellas solicitudes cuya valoración iguale o supere los 15 puntos.

### **Artículo 12.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.**

1).- La presentación de solicitud debe producirse obligatoriamente a través de medios electrónicos (red SARA o registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias disponible en la Sede Electrónica de la Web [www.asturias.es](http://www.asturias.es)), conforme dispone el artículo 14.2 de la LPACAP.

La solicitud se efectuará según instancia normalizada que estará disponible en la correspondiente Ficha del Servicio ubicada en la sede electrónica de la Web del Gobierno del Principado de Asturias ([www.asturias.es](http://www.asturias.es)), portal en el que se encontrará, además, el

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 31 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



texto íntegro de la Resolución de Convocatoria y bases reguladoras e información complementaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico (con el código de solicitud **AYUD0189T02**, a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la presente convocatoria y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2).- La solicitud **AYUD0189T02** irá acompañada de los documentos señalados a continuación:

-CIF de la Federación o del Club Deportivo Básico.

-Documentación que acredite la representación que ejerce quien firma la solicitud.

-Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudor con la Hacienda del Estado, de la Hacienda del Principado de Asturias ni de la Seguridad Social.

-En el caso de Federaciones Deportivas y Clubes Deportivos Básicos del Principado de Asturias, certificado en el que conste su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias.

-En el caso de Federaciones Españolas certificado en el que conste su inscripción en el Registro de Estatal de entidades deportivas del Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España.

-Memoria explicativa del proyecto con la actividad que se pretende realizar de acuerdo con lo señalado en artículo 1 y donde habrá de recogerse la información del proyecto relativo los objetivos de la resolución en consonancia con los criterios valorados establecidos en el artículo 11 de la presente resolución.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 32 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



-Cronograma provisional del desarrollo del evento.

-Memoria económica con el presupuesto detallado de la actividad, con desglose de gastos e ingresos. Dicho presupuesto será vinculante a efectos de presentación de la justificación, en los términos establecidos en el artículo 11.

-Certificado de la Federación Asturiana o Federación Española correspondiente a la modalidad del acontecimiento deportivo cuando el mismo resulte de carácter oficial:

Será preciso en cualquier caso el **Anexo II** emitido por la Federación Española correspondiente a la modalidad deportiva con los siguientes acontecimientos deportivos, que por definición se entienden oficiales:

CARÁCTER DE LA PRUEBA
Campeonato o Copa del Mundo
Campeonato o Copa de Europa
Competición Internacional Oficial, incluida en el calendario de la Federación Internacional correspondiente
Campeonato o Copa de España
Competición Nacional Oficial, incluida en el calendario de la Federación Nacional correspondiente.

Será preciso en cualquier caso el **Anexo II** emitido por la Federación Asturiana correspondiente a la modalidad deportiva con los siguientes acontecimientos deportivos, que por definición se entienden oficiales:

Campeonato o Copa de Asturias
Competición Oficial de carácter Autonómico, incluida en el calendario de Federación Autonómica correspondiente

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 33 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



En el resto de los acontecimientos deportivos no será necesaria la aportación del Anexo II.

-Declaración responsable del cumplimiento de principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 (**Anexo III**).

-Declaración responsable del beneficiario para proteger los intereses financieros de la Unión Europea (**Anexo IV**).

-Declaración responsable de cesión de tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y Resiliencia (PRTR) (**Anexo V**).

-Declaración responsable compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación transformación y Resiliencia (PRTR) (**Anexo VI**).

-Declaración ausencia de conflicto de intereses (DACI) (**Anexo VII**).

3).- En la solicitud **AYUD0189T02** se harán constar las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable del solicitante acreditando si se han solicitado y también si se han recibido otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente y el importe concedido.
- b) Veracidad de los datos reflejados en la solicitud y de la autenticidad de los documentos cuya copia se acompaña y de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de estas ayudas, así como conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las condiciones y obligaciones recogidas en esta resolución.
- c) Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria del solicitante.
- d) Manifestación de que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 34 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



4).- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente Resolución y el no ajustarse a los términos de la misma, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como la ocultación de datos o cualquier otra manipulación de la información para la concesión de la subvención, será causa de desestimación de la solicitud, o, en su caso, de reintegro, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias. La Dirección General de Deporte podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna en cualquier fase del expediente para la correcta tramitación del mismo.

5).- La presentación de solicitudes para estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria. A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre subsanación y mejora de la solicitud. Cuando la solicitud o alguno de los documentos acompañados a la misma adolezcan de algún defecto se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de lo que se dejará constancia en la resolución de concesión.

6).- El no ajustarse a los términos de la convocatoria, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como la ocultación de datos o cualquier otra manipulación de la información para la concesión de la subvención, será causa de desestimación de la solicitud, o, en su caso, de reintegro.

### **Artículo 13. Instrucción y tramitación del procedimiento.**

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de esas subvenciones será el/la funcionario/a designado/a al efecto y perteneciente al Servicio de Planificación y Promoción del Deporte.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, en la forma establecida en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

3. Todas las personas que intervengan en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los de verificación del cumplimiento de las condiciones deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses mediante la firma del Anexo VII. Modelo de

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 35 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) del Plan Antifraude del Principado de Asturias.

En el supuesto de que se declare la existencia de conflictos de intereses la persona se abstendrá de intervenir en el procedimiento. La obligación de comunicar la existencia de conflictos de intereses se mantiene durante toda la tramitación del procedimiento, cualquiera que sea el momento en el que dicho conflicto surja.

En el caso de que cualquiera de las personas indicadas no hubiese comunicado la existencia del conflicto de intereses y se detectase en cualquier momento del procedimiento, se le apartará del mismo y se deducirán frente a ella las responsabilidades de cualquier tipo que legalmente procediesen.

En la tramitación del procedimiento se adoptarán las medidas previstas en el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su sector público.

4. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Planificación y Promoción del Deporte comprobará y verificará que se hallen debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido anteriormente.

5. Si la solicitud no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos o datos exigidos se requerirá a la entidad o persona solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se subsane el defecto con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición en la resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El/la instructor/a podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

6. Una vez revisados y completados los expedientes, se remitirán junto con las solicitudes a la Comisión de Evaluación, designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte, para su estudio y evaluación.

7. La Comisión de Evaluación estará formada por:

- Presidencia: Que recaerá en la persona titular de la Dirección General competente en materia de deporte o persona en la que éste delegue.
- Vocales: Un mínimo de 2 y un máximo de 4 personas adscritas a la Dirección General competente en materia de deporte.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 36 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



- Secretario/a: Persona adscrita a la Dirección General competente en materia de deporte, con voz pero sin voto.

El funcionamiento de la Comisión de Evaluación se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Evaluación podrá recabar información complementaria a los interesados e informes técnicos o jurídicos complementarios, así como de profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Reunida la comisión de evaluación establecida en este artículo:

- Se otorgará la puntuación a cada proyecto se efectuará el reparto de la dotación presupuestaria entre las solicitudes concurrentes y determinará la cuantía individual de cada ayuda. En el caso de que la dotación presupuestaria fuese insuficiente para cubrir la totalidad de las solicitudes, la cuantía individual se determinará mediante prorrateo.
- El Secretario/a de la Comisión levantará acta junto con el informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada. La Comisión evaluadora, a través del Servicio competente en materia de promoción del deporte, a la vista del informe formulará propuesta de Resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica disponible en la Web [www.asturias.es](http://www.asturias.es), concediéndose a las personas interesadas un plazo de diez días para presentar alegaciones.
- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados que requerirá previa toma de razón y pronunciamiento de la Comisión de Evaluación, salvo que se refieran a cuestiones de rectificación de errores que no tengan incidencia en el resultado de la valoración llevada a cabo, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará al solicitante para el que se propone a concesión de subvención y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla.

#### **Artículo 14.- Resolución y notificación.**

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones terminará con la resolución de concesión que se dictará por la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte. En ella se incluirá, además del nombre de las personas beneficiarias y de la cuantía individual concedida a cada una de ellas, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 37 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



meses. El citado plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a la entidad interesada a entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los beneficiarios de subvenciones informando a cada uno de ellos del importe equivalente de la subvención bruta y se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La práctica de la notificación se realizará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en todo caso, la publicación del acto en el Boletín servirá a efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45.1.b) del citado texto legal.

5. Las subvenciones concedidas se comunicarán a la Base Nacional de Subvenciones según lo previsto en el R.D. 130/2019, teniendo acceso la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre titularidades reales.

Los beneficiarios deberán autorizar por escrito la cesión de la información entre estos sistemas y el Sistemas de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable. Se incluye Modelo de declaración responsable de

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 38 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) como **Anexo V**.

### **Artículo 15.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.**

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y se imputarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin, previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

2. El gasto total de estas subvenciones será como máximo de 239.722,37 €, y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 18.05.457A.482.146 de los presupuestos generales del Principado de Asturias para el 2023, distribuidos de la siguiente forma:

Eventos deportivos destinados al eje de igualdad de género en el deporte	182.751,19 €
Eventos deportivos destinados al eje de inclusión de personas con discapacidad en el deporte	56.971,18 €

3. La cuantía de la subvención a percibir por cada evento deportivo se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas que hayan obtenido al menos 15 puntos, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada evento.

En el caso de existencia de crédito sobrante, el mismo se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios en función de la puntuación obtenida hasta agotar el crédito presupuestario. Se dividirá el crédito sobrante entre los puntos obtenidos por los solicitantes que hayan obtenido al menos 15 puntos y no hayan llegado a obtener el total solicitado, incrementando esta cantidad a la concedida en el primer reparto y así sucesivamente hasta agotar el crédito.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 39 de 48	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				



4. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la Federación y/o Club Deportivo Básico, siempre que sea inferior al límite fijado en la convocatoria.

5. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

6. Se podrá realizar de una sola vez, sin necesidad de prestar garantía previa, previa solicitud por el beneficiario de la subvención, el pago de la totalidad de la misma a los beneficiarios cuando su importe no supere la cuantía de 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el resuelto segundo de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

En el caso de que la cuantía de la subvención exceda de dicha cuantía podrán realizarse pagos parciales, previa solicitud del beneficiario. Se podrá realizar un primer pago anticipado cuando se justifique la ejecución del 40% del proyecto del presupuesto presentado para la concesión de la subvención, abonándose el 60% restante cuando se presente la justificación final correspondiente.

7. En caso de que se presente renuncia a la subvención concedida y siempre que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

#### **Artículo 16.- Justificación de la subvención.**

1. La presentación de la cuenta justificativa (**Anexo VIII**) se efectuará a través de medios electrónicos (red SARA o registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 40 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



disponible en la Sede Electrónica de la Web [www.asturias.es](http://www.asturias.es)) y contendrá la siguiente documentación:

a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando el carácter de la prueba, su duración, número de participantes, y, en su caso, las modificaciones emprendidas para su adaptación a los objetivos de la presente resolución así como número de personas participantes pertenecientes a los colectivos objeto de esta resolución que hayan resultado beneficiadas de las actividades realizadas.

La memoria de la competición debe permitir comprobar la realización efectiva de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como evaluar los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto.

b) **Una memoria económica justificativa**, con una certificación del secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente/a, sobre la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre, razón social o NIF), del documento de factura, su importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

La justificación económica deberá alcanzar la totalidad del proyecto detallado en la solicitud de subvención presentada.

Los beneficiarios deberán presentar todas las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como, los justificantes de pago de las mismas y conservar los mismos, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas, así como los justificantes de su pago.

En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditada claramente la entidad beneficiaria que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago. No se considerarán válidos a efectos de justificación las facturas o documentos similares a nombre de persona física o jurídica distinta al beneficiario.

Sólo se reconocerán como justificados los pagos en metálico cuando su cuantía no exceda del límite que en cada momento prevea la normativa de aplicación. Los pagos que excedan de dicho límite se realizan mediante transferencia o ingreso en cuenta bancaria, debiéndose presentar, además del correspondiente documento acreditativo del gasto, los extractos bancarios que reflejen dichas operaciones.

La memoria económica deberá ser coherente con el proyecto presentado en la solicitud. Los

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 41 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



gastos y los ingresos se deberán relacionar en la memoria de forma individual, no de manera agrupada.

c) Copia de la **documentación gráfica** que acredite que se ha realizado la publicidad y difusión de las actuaciones subvencionadas en las que se ha hecho constar que las mismas están subvencionadas por la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias, así como los logos a los que se hace referencia en el artículo 13.3.g) de esta Resolución.

d) Si hubiere, una relación detallada de otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (**Anexo VIII**).

e) **La antigüedad del evento** se justificará con cualquier medio que de manera fehaciente la acredite.

2. En caso de que el importe del gasto subvencionable hubiere superado las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá aportar las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en aplicación la Ley 71/1992, de 29 de octubre del Principado de Asturias.

3. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el órgano gestor en sus actuaciones de comprobación detecte que en la justificación aportada se hubieren incluido gastos que no corresponden a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención, que ya hayan sido financiados mediante otras subvenciones o ayudas públicas, que ya hayan sido utilizados para justificar otra subvención o que se hayan justificado mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones. En este supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la administración.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 42 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



4. La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

5. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

6. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 13 de la Ley de 71/1992, de 29 de octubre del Principado de Asturias.

#### **Artículo 17. Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones.**

1. El beneficiario únicamente podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la Resolución de concesión cuando se trate de circunstancias sobrevenidas, variaciones o adaptaciones de los elementos no esenciales de la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado. Se considerarán elementos esenciales todos aquellos que han sido valorados conforme a los criterios objetivos tenidos en cuenta para su concesión.

2. El beneficiario está obligado a poner en conocimiento del titular de la Consejería competente en materia de deporte todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

3. La Consejería competente en materia de deporte procederá, previa instrucción del correspondiente expediente y en cumplimiento de lo previsto en el art. 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación de la subvención y a la exigencia, en su caso, del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención, en los supuestos citados en el mencionado artículo 37.

4. El alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Cuando el incumplimiento sea parcial, relativo a elementos accesorios al objeto de la subvención, a cuestiones formales o a la presentación de justificación fuera de plazo por causas ajenas al

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 43 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



solicitante, se estará a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5. Si el incumplimiento afecta a la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objetivo de subvención, en los términos establecidos en las presentes bases. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

-Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

6. Asimismo, procederá la revocación y, en su caso, el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad. Igualmente, procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de la cuantía que corresponda en caso de vulnerarse las limitaciones del apartado 3 del artículo 2 de la presente resolución.

7. La resolución por la que se acuerde la revocación y, en su caso, el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 44 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



informes pertinentes y, en su caso, las alegaciones del beneficiario presentadas en el trámite de audiencia.

8. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

### **Artículo 18. Responsabilidad y Régimen sancionador.**

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración (artículo 35 y siguiente) y en el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario (artículo 68 y siguientes).

### **Artículo 19. Control de ayudas.**

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por parte de la Consejería con competencias en materia de deporte. La concesión de la subvención estará sujeta además al control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

2. Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

### **Artículo 20.- Canales de denuncia**

Los canales que se pueden utilizar para la denuncia en relación con las subvenciones cuyas bases y convocatoria se aprueban en la presente Resolución son los siguientes:

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 45 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



1. Canal propio. Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado «Canal de Lucha contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción, al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://transparencia.asturias.es/general/-/categories/1035112>

De forma inmediata y al objeto de atender posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos se habilita una dirección de correo electrónico en la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, abierto al conjunto de agentes y ciudadanía en general. Las comunicaciones recibidas en este buzón electrónico dependiendo de su tipología (consulta, queja, reclamación administrativa...) serán trasladadas a la instancia competente para su posterior tratamiento.

El buzón habilitado al efecto es: [infofraudeasturias@asturias.org](mailto:infofraudeasturias@asturias.org)

El canal cumplirá los siguientes requisitos:

- Garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante, así como, de cualquier tercero mencionado en la denuncia.
- Generar un acuse de recibo a favor del denunciante en un plazo inferior a siete días desde la recepción de la denuncia.
- Dar respuesta al denunciante en un plazo inferior a los tres meses desde el acuse de recibo.
- Dotar al personal de información clara y fácilmente accesible sobre los procedimientos de denuncia.

Adicionalmente, el canal de denuncia se configurará para permitir la denuncia por escrito o verbal, ésta última puede incluir la vía telefónica u otros sistemas de mensajería de voz, o por medio de una reunión presencial, previa solicitud del denunciante.

La denuncia deberá tener el siguiente contenido, con el objetivo de facilitar el análisis de los hechos denunciados:

- Exposición clara y detallada de los hechos.
- Identificación del Órgano o entidad afectada y/o del proceso administrativo en el que se hayan producido los hechos.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 46 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



- Nombre y datos de contacto del denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia.

- Identificación de las personas involucradas.

- Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho denunciado.

2. Canal SNCA. Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

3. Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.

Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

### **Artículo 21.- Recursos.**

La resolución que ponga fin al procedimiento, concediendo y denegando las subvenciones, agotará la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del Extracto de la resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del citado Extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 47 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

### **Artículo 22.- Transparencia**

1. En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, las presentes base serán publicadas en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias. Asimismo, serán objeto de publicación en este portal, las ayudas concedidas con arreglo a las mismas, su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

2. Los beneficiarios de estas ayudas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado en la misma.

### **Disposiciones finales**

#### **Disposición final primera: Habilitación normativa.**

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de deporte para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 48 de 48
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205130563035665		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			